



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**N° 0004-2024-OGA/GM-A-MDS**

**Samegua, 13 de mayo del 2024**

### VISTO:

El Informe legal N°168-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 08 de mayo del 2024, Informe N°0438-2024-OGA-GM-MDS de fecha 24 de abril del 2024, Informe N°0246-2024-MMTQ-OLYP/OGA/GM/MDS de fecha 18 de abril del 2024, Memorando N°221-2024-OGA-GM-MDS de fecha 15 de abril del 2024, Informe N°0326-2024-GDTI-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2024, Informe N°0759-2024-SGI-GDTI-GM/MDS de fecha 05 de abril del 2024, Informe N°093-2024-FALV-SGI-GDTI-GM/MDS de fecha 04 de abril del 2024, Carta N°01-2024-RERZ de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N°326-2024-OGA-GM-MDS de fecha 26 de marzo del 2024, Informe N°0177-2024-MMTQ-OLYP/OGA/GM/MDS de fecha 21 de marzo del 2024, Memorando N°166-2024-OGA-GM-MDS de fecha 18 de marzo del 2024 y el Informe N°066-2024-MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 15 de marzo del 2024 sobre RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN FAVOR DEL PROVEEDOR "RODRIGUEZ ZAMBRANO RICARDO EMILIO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3 establece que, "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio". Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento estipula que, "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7 de dicho cuerpo normativo establece que, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.";

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8 del Reglamento señala que, corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

LMZ/OGA  
CC  
ARCHIVO





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que *“el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;

Que, mediante artículo N° 16 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, indica que, *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.”*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samegua aprobado con Ordenanza Municipal N°12-2023-MDS, establece en su **artículo 55°** Funciones de la Oficina General de Administración, **literal “I) Emitir actos y resoluciones de reconocimiento de deudas que correspondan a ejercicios vigentes o anteriores, teniendo en cuenta las normas en materia presupuestal, de tesorería y otras que resulten aplicables.”**

Que, mediante ACTA EXTRAORDINARIA N°002-2024-OGA de fecha 12 de abril del 2024, se establecen **“LINEAMIENTOS PARA EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA”**, la misma que fue suscrita por el CPC LUIS MIGUEL ZEVALLOS COLLAS jefe de la Oficina General de Administración, CPC MARIA MILAGROS TOLEDO QUISPE jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, CPC MARIO CARTAGENA GUTIERREZ jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, CPC VICTOR TEJADA VELEZ jefe de la Oficina de Tesorería, ING. CESAR CAIRO CAM Sub Gerente de Infraestructura, ABOG. ARMANDO BERARDO MAURA VARGAS jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el ECON. LUIS HERBERT DELGADO RODRIGUEZ jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante **ORDEN DE COMPRA N°00000905**, con **REGISTRO SIAF N°00003702**, de fecha **09/10/2023**, se formalizó el contrato y se mantiene vínculo contractual con el proveedor **RODRIGUEZ ZAMBRANO RICARDO EMILIO**, por un monto ascendente a **S/. 6,490.00** (Seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), ello en atención al REQUERIMIENTO N°03367-23 de la **Act. Y Proy. “Reparación de pistas; en la calle antigua de la junta vecinal Samegua, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”**, para la adquisición de:

CANT.	U/M	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
01	GLOBAL	PILETA ORNAMENTAL	3,835.00	3,835.00
01	GLOBAL	PIEDRA MONUMENTO	2,655.00	2,655.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>6,490.00</b>

Que, mediante **Carta N°01-2024-RERZ** de fecha 20 de febrero del 2024, el proveedor **RICARDO EMILIO RODRIGUEZ ZAMBRANO**, solicitó el **Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°00000905, SIAF N°00003702 del 09/10/2023**, según descripción: -Pileta Ornamental -Piedra Monumento (documento que se encuentra a folio 73);

Que, mediante Informe N°066-2024-MACG-OCF-OGA/MDS de fecha 15 de marzo del 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, remitió a la Oficina General de Administración expedientes para reconocimiento de deuda, informando que: *“al 31 de diciembre del año 2023 no se llegó a realizar devengados a diversos expedientes administrativos como son ordenes de servicio, órdenes de compra, remuneraciones y reconocimientos (...)”*, los cuales se detallan en su informe y que fue derivado mediante Memorando N°166-2024-OGA-GM-MDS de fecha

LMZC/OGA  
CC  
ARCHIVO





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

18 de marzo del 2024, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que los haga llegar a las áreas usuarias, a fin de que puedan continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0177-2024-MMTQ-OLYP/OGA/GM/MDS de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio remitió el expediente original a 64 folios, que corresponde a la ORDEN DE COMPRA N°905, SIAF N°3702, proveedor RODRIGUEZ ZAMBRANO RICARDO EMILIO por el monto de S/. 6,490.00 y solicitó Pronunciamiento y que se adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario para proseguir con el trámite respectivo de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N°326-2024-OGA-GM-MDS de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración remitió el expediente de reconocimiento de deuda y sus actuados, para que el Área Usuaria, en este caso el residente del Proyecto denominado “Reparación de pistas; en la calle antigua de la junta vecinal Samegua, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, se pronuncie y adjunte la certificación presupuestal correspondiente al año fiscal 2024. El mismo fue derivado por GERENCIA MUNICIPAL mediante PROVEIDO N°1372 de fecha 26 de marzo del 2024, a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA para su atención, quien a su vez lo derivó a SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA mediante PROVEIDO N°1763 de fecha 27 de marzo del 2024 para su atención, y está a la vez la derivó al ING. FREDDY LOAYZA mediante PROVEIDO N°1062 de fecha 01 de abril del 2024 para su conocimiento y atención;

Que, mediante Informe N°093-2024-FALV-SGI-GDTI-GM/MDS de fecha 04 de abril del 2024, suscrita por el ING. FREDDY A. LOAYZA VALDIVIA, como residente de obra del proyecto en mención y con el visto bueno del inspector de obra ING. GUIAN R. VALDEZ LOPEZ, el área usuaria ratificó la conformidad y adjuntó la certificación de crédito presupuestario N°0000000804 de fecha 04/04/2024 emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite de reconocimiento de deuda, lo que se desprende de su **CONCLUSION:** “Por las consideraciones glosadas anteriormente, ESTA RESIDENCIA PIDE SE REALICE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE DICHA ORDEN, adjuntando así lo solicitado por la OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO, su vez indicar que el proveedor cumplió con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, dando así la conformidad del producto.” ;

Que, mediante Informe N°0759-2024-SGI-GDTI-GM/MDS de fecha 05 de abril del 2024, la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, remitió a GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTUTRA, el pronunciamiento y certificación presupuestaria junto al expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°905-2023, SIAF N°3702, para que sea derivado a la Oficina de Logística y Patrimonio, para su atención respectiva;

Que, mediante Informe N°0326-2024-GDTI-GM/MDS de fecha 08 de abril del 2024, la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUTUTRA, remitió a GERENCIA MUNICIPAL, el pronunciamiento y certificación presupuestaria junto al expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°905-2023, SIAF N°3702, para que sea derivado a la Oficina General de Administración - Oficina de Logística y Patrimonio, para su atención correspondiente. El mismo fue derivado por GERENCIA MUNICIPAL a la Oficina General de Administración mediante el PROVEDIO N° 1621 de fecha 10 de abril del 2024, para su atención;

Que, mediante Memorando N°221-2024-OGA-GM-MDS de fecha 15 de abril del 2024, la Oficina General de administración remitió a la Oficina de Logística y Patrimonio el pronunciamiento y certificación presupuestaria junto al expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N°905-2023, SIAF N°3702, para su revisión y trámite correspondiente, a fin de continuar con el respectivo procedimiento de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N°0246-2024-MMTQ-OLYP/OGA/GM/MDS de fecha 18 de abril del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio, como área técnica emitió su informe de procedencia al trámite de reconocimiento de deuda en mención, el mismo que se desprende de lo señalado en su CONCLUSION: “Visto los actuados del expediente, este despacho informa que se proceda con la continuidad respectiva para el trámite correspondiente al reconocimiento de deuda de acuerdo a los lineamientos para el trámite de reconocimiento de deuda del presente año, por lo manifestado se sugiere derivar el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la evaluación del expediente.”;

LMC/OGA  
CC  
ARCHIVO



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



Municipalidad Distrital  
**SAMEGUA**

Que, mediante Informe N°0438-2024-OGA-GM-MDS de fecha 24 de abril del 2024, la Oficina General de Administración solicitó a través de GERENCIA MUNICIPAL, que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita OPINION LEGAL sobre el expediente de reconocimiento de deuda en mención y sus actuados, y de ser procedente, se proceda a emitir el acto resolutorio que autoriza el reconocimiento de deuda. El mismo fue derivado por GERENCIA MUNICIPAL mediante PROVEIDO N°1917 de fecha 24 de abril del 2024, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su conocimiento y opinión legal.

Que, mediante el Informe legal N°168-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 08 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de revisar los actuados **emitió OPINION LEGAL PROCEDENTE** al trámite de reconocimiento de deuda en mención, lo que se desprende de lo señalado en su **CONCLUSION: “En atención a los informes señalados y las normas invocadas esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que mediante acto resolutorio de la Oficina General de Administración, se apruebe el reconocimiento de deuda a favor del proveedor RODRIGUEZ ZAMBRANO RICARDO EMILIO, por la adquisición de piletta ornamental y piedra monumento, para el IOARR denominado REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) CALLE ANTIGUA DE SAMEGUA DE LA JUNTA VECINAL SAMEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA por el monto de S/. 6,490.00 NUEVOS SOLES (...)”**;

Estando en vista los actuados y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema de Tesorería; Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y la Ordenanza Municipal N°12-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samegua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA que corresponde al proveedor RODRIGUEZ ZAMBRANO RICARDO EMILIO, en relación a la **ORDEN DE COMPRA N°0000905** con **REGISTRO SIAF 00003702**, de fecha **09/10/2023**, por el importe de **S/. 6,490.00** (Seis mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y Finanzas y a la Oficina de Tesorería a realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** con la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Patrimonio, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMEGUA

C.P.C LUIS MIGUEL ZEVALLOS COLLAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

LMZC/OGA  
CC  
ARCHIVO